

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Cotización Servicio de fecha 23.07.2019.
5. Certificado N° 1285 de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 24.07.2019.
6. Certificado N° 582 de fecha 29.07.2019, del Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 50 acordó Autorizar la Suscripción del Contrato.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el actual proceso de licitación por el Servicio de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL**, se encuentra en proceso de licitación y no ha concluido.
2. Que antecede a este decreto, el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL** entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa **Demarco S. A.**, de fecha 29.04.2019 por un plazo extensivo a 3 meses, bajo la modalidad de Prorroga del contrato original de concesión de fecha 12.03.2014.
3. La necesidad vital de realizar la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, limpieza y aseo de calles, transporte y disposición final.
4. Que no habiendo culminado el proceso de licitación por el servicio en cuestión, resulta relevante concretar el contrato con la empresa Demarco S.A., utilizando la causal del **Artículo 10 Numeral 7 Letra L** del Reglamento de Compras Públicas, el que señala que procederá el trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos o criterios que se señalan a continuación: **L) cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.** Dicha causal procede en la situación actual, por cuanto se hizo un llamado a licitación pública, la que fue declarada desierta por resultar inadmisibles las ofertas presentadas, por no ajustarse a los requisitos establecidos en las bases de licitación
5. Este servicio se financiará con cargo a los Fondos del Presupuesto Municipal. Número de Cuenta 215.22.08.001.001.001.

**DECRETO**

**EXENTO N° 02305**

1. **AUTORÍCESE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL"**, por el Monto Mensual de \$ **73.666.081** (Setenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil ochenta y un pesos) IVA Incluido, por un periodo de 60 días corridos a partir del día 30.07.2019, a la empresa **DEMARCO S. A.**, RUT. N° \_\_\_\_\_ representado por su Gerente General Don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la Comuna de Quilicura de la Ciudad de Santiago, bajo la causal establecida en el art. 10 N° 7 del Reglamento de Compras Públicas.
2. **REDÁCTASE**, la Prórroga del Contrato respectivo por el Señor Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en las condiciones establecidas en el Presupuesto y **PROCÉDASE** a confeccionar la Orden de Compra respectiva por el Departamento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

GWAC/PCAC/FMGR/CMRC/rcp

C. c. :  
- Alcaldía (02)  
- Adquisiciones (01)  
- Archivo (01)